# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*

*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA*
*ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

***SIMBOLOGÍA UTILIZADA:***

| N° | Símbolo | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante<br>• *Abc* | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | *Advertencia*<br>• *Abc* | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | **Importante para la Entidad**<br>• *Xyz* | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

***CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:***

*Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:*

| N° | Características | Parámetros |
|---|---|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0<br>Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

***INSTRUCCIONES DE USO:***

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019*
*Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021y junio de 2022*

# BASES INTEGRADAS

FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2022-FONCODES/CS**

**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-FONCODES/CS**

## CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE TRES (03) VEHÍCULOS ORIENTADOS A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FONCODES**

# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I
# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*

- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

## 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

# CAPÍTULO II
# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III
# DEL CONTRATO

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo

estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

***Advertencia***

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

| *Advertencia* |
| --- |
| *En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.* |

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I
# GENERALIDADES

## 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

| | |
|---|---|
| **Nombre** | : FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL |
| **RUC N°** | : 20509139700 |
| **Domicilio legal** | : AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3101-SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ |
| **Teléfono** | : 01-3118900 |
| **Correo Electrónico** | : mjauregui@foncodes.gob.pe; mazamalloa@foncodes.gob.pe<br>nrivas@foncodes.gob.pe |

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE TRES (03) VEHÍCULOS ORIENTADOS A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FONCODES**

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 0508-2022-MIDIS-FONCODES/UA,** de fecha 26 de julio de 2022.

## 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

## 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 8.00 (ocho y 00/100 soles), en caja de la Entidad **Av. Paseo de la Republica N° 3101 San Isidro, Lima,** donde se entregará un ejemplar de las bases.

| **Importante** |
| --- |
| *El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.* |

## 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
- Ley N° 31367 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2022
- TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM - TUO de la Ley Nº27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF - TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Código Civil
- Directivas emitidas por el OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II
# DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Adjuntar catálogos, fichas, curvas de motor, entre otros, del FABRICANTE o del DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA EN EL PAÍS, los cuales sustentaran obligatoriamente lo siguiente: MOTOR, TRANSMISION, SUSPENSION, DIRECCION, SISTEMA DE FRENOS, NEUMATICO Y AROS, DIMENSIONES Y PESO

---

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**[4]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

| **Importante** |
|---|
| *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.* |

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[5].

| *Advertencia* |
|---|
| *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".* |

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

| **Advertencia** |
|---|

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

[5] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[7].
i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[8].

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[9].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **Av. Paseo de la Republica N° 3101 San Isidro, Lima,** desde las 08:00 hasta 17:00 horas.

---

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[7] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[8] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[9] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La recepción física será otorgada por el personal del Área de Almacén de la sede central, generando la documentación del bien entregado.
- La conformidad de operatividad técnica, será efectuada por el área de servicios generales y funcionarios responsables del área usuaria.

Dicha documentación se debe presentar en **Av. Paseo de la Republica N° 3101 San Isidro, Lima,** desde las 08:00 hasta 17:00 horas.

# CAPÍTULO III
# REQUERIMIENTO

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

## 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ADQUISICIÓN DE TRES (03) VEHICULOS ORIENTADOS A LA CONSECUCION DE LOS FINES DEL FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES.**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

000067

**1.1 FINALIDAD PÚBLICA**

Se requiere adquirir tres (03) vehículos equipados y acondicionados para contribuir oportunamente con la supervisión de proyectos, implementación de las tecnologías y operatividad de los emprendimientos a fin de atender las necesidades de la población rural en pobreza y extrema pobreza. Teniendo en cuenta que FONCODES implementa permanentemente proyectos de desarrollo productivo y de infraestructura a nivel de todo el país, que le permita efectuar sus actividades de supervisión, monitoreo, seguimiento y asistencia técnica.

**1.2 ANTECEDENTES**

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) es un programa nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que genera oportunidades económicas sostenibles para los hogares rurales en pobreza extrema, y facilita la articulación entre los actores privados de la demanda y oferta de los bienes y servicios que se requieren para fortalecer sus emprendimientos, reduciendo los procesos de exclusión que hacen que estas familias no puedan articularse en los mercados.

**1.3 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de tres (03) vehículos para realizar sus funciones de campo como actividades de supervisión, monitoreo seguimiento y asistencia técnica de los proyectos, implementación de los programas del FONCODES, y así poder cumplir cabalmente sus metas programadas.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | U/M |
|---|---|---|---|
| 1 | Camioneta 4x4 Pick Up doble cabina | 03 | Unidad |

**1.4 ÁREA USUARIA**

Área de Servicios Generales de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración Unidad Ejecutora 04 - Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

**1.5 MODALIDAD EN CONTRATACIÓN**

Llave en Mano

**1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Siempre con el pueblo

A Suma Alzada

**1.7 PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega es de SESENTA DIAS (60) días calendario, contabilizados a partir del dia siguiente de la firma del contrato

**1.8 LUGAR DE ENTREGA**

Almacén central del FONCODES, ubicado en Av. La Molina N°1584 La Molina-Lima

**1.9 GARANTÍA COMERCIAL Y TÉCNICA**

Las Unidades deberán poseer garantia comercial y/o defecto de fabrica por un periodo de DOS (02) años o 150,000.00 km.

**1.10 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas son las condiciones mínimas que debe cumplir el equipo a adquirirse.

El vehículo debe de estar en condiciones de circular en todo tipo de carreteras asfaltadas, afirmadas y/o trochas, en condiciones de operar en forma continua en variadas condiciones de altitud de hasta 5,500 metros sobre el nivel del mar, a diferentes temperaturas, climas tropicales, sub tropical y frigido. Asimismo, los vehículos deben ser ensamblados con todos los componentes estándar o de norma, ser probados y estar listas para su uso inmediato.

De igual manera, deberán tener una red de concesionarios que cuenten con todo lo necesario en equipos, herramientas y personal técnico a fin de solicitar su mantenimiento preventivo y correctivo, garantia comercial, soporte técnico.

| REQUISITOS TECNICOS MINIMOS | | CUMPLE /NO CUMPLE |
|---|---|---|
| Tipo | Camioneta 4x4 doble cabina | |
| Condición | Nuevo, sin uso | |
| Año de fabricación | 2022 | |
| Marca | Indicar | |
| Procedencia | Indicar | |
| Color | Indicar | |
| **DIMENSIONES Y PESOS** | | |
| Longitud (mm) | 5400 máximo | |
| Ancho (mm) sin espejos | 1960mm máximo | |
| Alto (mm) | de 1,790mm a 1,900mm | |
| Altura del suelo (mm) | mínimo 230 | |
| Peso neto (kg) | máximo 2,300 | |
| Peso bruto vehicular (kg) | mínimo 2900 | |
| **MOTOR** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Tipo | Turbo Diesel Intercooler de geometria variable | |
| Numero de cilindros | 4 o 5 en linea | |
| Capacidad de motor (cc) | Minima 2 500 cc | |
| Potencia minima (HP/rpm) | Minima 187 HP / rpm indicar | |
| Relación de compresión, a 1 | Indicar | |
| Torque mínimo (kgm/rpm) | 42 kgm / rpm indicar | |
| Válvulas | 4válvulas x cilindro DOHC | |
| Sistema de admisión de combustible | inyección directa con Common Rail | |
| **EQUIPAMIENTO INTERIOR** | | |
| Timón | Material sintético o cuero, con regulación en altura y profundidad | |
| Control inalámbrico pestillos (llave) | si | |
| Control interior de pestillos | original de fabrica | |
| Control interior de ventanas | Eléctrico original de fabrica | |
| Espejo retrovisor interior | Anti destello o fotocromático | |
| Indicador de manejo ECO | computadora de aborde que indique consumo o manejo económico | |
| inmovilizador de motor y seguridad | Si | |
| Limpiaparabrisas intermitente | Con temporizador | |
| Odómetro parcial | Debe indicar recorrido total y parcial | |
| Panel Multi - información | Indicar | |
| Parasoles | 2 | |
| Parlantes | Cuatro (4) como mínimo | |
| Palanca de cambios | Si | |
| Freno de mano | Si | |
| Advertencia de luces encendidas | Si | |
| Advertencia de puerta abierta | Si | |
| Airbags | Minima tres (3) Airbags | |
| Aire acondicionado | Si de fabrica | |
| Aire forzado / calefacción | Si | |
| Asientos (material) | Tela de alta calidad y/o cuero y/o ecocuero | |
| Cinturones de seguridad (delanteros) | 2 x 3P con tensor | |
| Cinturones de seguridad posteriores | 3 x 3P | |
| Cobertor de piso | Alfombra o jebe | |
| Consola central | Con tapa | |
| Reloj digital | Si | |
| Sistema de Audio | Radio AM/FM, Bluetooth, Android y Apple Car play o superior | |

| | | |
|---|---|---|
| Tacómetro | Si | |
| Tercera luz de Freno | Si | |
| Tomacorriente | 12V*2 | |
| Asientos delanteros | Piloto tipo butaca deslizable, con apoyacabezas X2 | |
| Asientos posteriores | Tipo banca plegable con 3 apoyacabezas | |
| **CAJA DE TRANSMISION** | | |
| Tipo | Mecánica de 6 velocidades más retroceso | |
| Tracción | Caja de transferencia electrónica 4x4 (H2-H4-L4) | |
| **MANUAL DE MANTENIMIENTO** | | |
| Manuales | Un manual del usuario en idioma castellano. Un manual o cartilla de servicio del vehículo en castellano. Los manuales pueden ser impresos o digitales en CD. | |
| **CARROCERIA** | | |
| Aros (medida) | Acero o Aleación de mínimo 16'' | |
| Capacidad de tanque (lt. / gln.) | Mínimo 76/20 | |
| Bloqueo diferencial posterior | Si | |
| Dirección | Hidráulica, piñón y cremallera asistida y/o electrónicamente asistida | |
| Frenos (ABS) | Con EBD | |
| asistentes adicionales | Control de balanceo de trailer o control inteligente de control anti patinaje | |
| Frenos (Delanteros) | Discos ventilados | |
| Frenos (Posteriores) | Tambores | |
| Medida de neumáticos mínima | 255 / 65 R16 | |
| Tipo de neumático | AT (All Terrain) | |
| Radio de giro (m) | 7 mt máximo | |
| Suspensión (Delantera) | Independiente con amortiguadores y barra estabilizadora delantera | |
| Suspensión posterior | Eje regido con muelles semi elípticos (tipo ballestas) y amortiguadores o independiente con resortes | |
| Asientos | 5 incluido chofer | |
| Carroceria | Pick Up doble cabina | |
| **EQUIPAMIENTO EXTERIOR** | | |
| Aro de repuesto (tipo) | igual a los otros 4 | |
| Cámara de retroceso | Si | |
| Espejos retrovisores exteriores | Con control eléctrico, abatibles | |
| Estribos laterales | Si | |
| Faros delanteros (tipo) | Halógenos o LED | |
| Faros neblineros delanteros | LED | |
| Luces direccionales | SI | |

| | | |
|---|---|---|
| Guarda salpicaduras | Delanteros y posteriores | |
| Lunas (Delantera) | Laminado gris oscuro | |
| Parachoques(delantero) | De fierro similar al original con patin protector para el motor | |
| Tercera luz de freno | Si | |
| Tolva | CON GANCHOS EN EL INTERIOR DE LA TOLVA | |
| | CON REVESTIMIENTO DE URETANO | |
| **INCLUIDO EL EQUIPAMENTO** | | |
| Seguro de aros delanteros, posteriores y repuesto | SI | |
| Piso de jebes | SI | |
| Llave de ruedas en cruz | SI | |
| Desarmador plano y estrella | SI | |
| Alicate | SI | |
| | | |
| Defensa de acero posterior con bola de remolque de 1 7/8" ó de 2" | Si el parachoque posterior no es de acero, puede ser ofrecer uno de tubo redondo de 2" a 3" de acero y con bola de remolque de 1 7/8" o de 2" presentar bosquejo | |

### 1.11 TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR

El contratista estará a cargo de:

- Tramite y entrega de placa de rodaje
- Tramite y entrega de tarjeta de propiedad
- Tramite y entrega de SOAT

El plazo máximo de entrega de placas, tarjeta de propiedad y SOAT del vehiculo no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días calendario, en consideración a los plazos establecidos por la SUNARP, a partir de haber recibido el pago del 100% de la prestación y que la entidad entregue el integro de la documentación requerida para el trámite de inmatriculación.

### 1.12 CONFORMIDAD

- La recepción física será otorgada por el personal del Área de Almacén de la sede central, generando la documentación del bien entregado.
- La conformidad de operatividad técnica, será efectuada por el área de servicios generales y funcionarios responsables del área usuaria.

Para efectuar la respectiva conformidad se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias para tal efecto, en caso de existir observaciones, se procederá de conformidad a lo establecido en el Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 1.13 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará luego de la entrega de los vehículos y otorgada la conformidad en un plazo que debe exceder los (10) días calendario.

**1.14 PENALIDADES**

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación por retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación podrá alcanzar un monto máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado, ésta se aplicará automáticamente por cada día de atraso.
La penalidad se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto/F x plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**1.15 CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para divulgación de información.

**1.16 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**1.17 CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.
Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales, de corrupción o soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**1.18 CONDICIONES DE EMERGENCIA SANITARIA**

El proveedor contratado deberá permitir la medición de su temperatura al ingreso a las instalaciones del Foncodes (Sede Central y/o la Unidad Territorial), así como otras acciones y/o medidas relacionadas a la identificación de sintomatología y medidas preventivas con el fin de detectar posibles casos sospechoso de contagio de COVID-19 en concordancia con lo establecido en el Plan N° 26-2020- FONCODES/URH, para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el Trabajo del FONCODES aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2020-FONCODES/DE y posteriores modificaciones.

El proveedor para el cumplimiento de la entrega de bienes deberá contar permanente con mascarillas y desinfectantes establecidos por el MINSA para poder ingresar a los locales del FONCODES. Asimismo, deberán desinfectarse las manos.

## 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A. | **CAPACIDAD LEGAL** |
|---|---|
| | **HABILITACIÓN** |
| | Requisitos:<br><br>Distribuidor y/o representante de la marca<br><br>**Importante**<br>*De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.*<br><br>Acreditación:<br><br>– Copia de autorización de distribución o representación y/o documento que acredita la actividad principal del negocio.<br><br>**Importante**<br>*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.* |

| B. | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** |
|---|---|
| | Requisitos:<br><br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ **1'200,000.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.<br><br>Se consideran bienes similares a los siguientes: Camionetas SUV, Camionetas Pick Up cabina simple o doble cabina, 4x2 o 4x4.<br><br>Acreditación:<br><br>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[10] correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.<br><br>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. |

[10] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

## CAPÍTULO IV
## FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| **A. PRECIO** | |
| Evaluación:<br>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.<br><br>Acreditación:<br>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).** | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:<br><br>$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$<br><br>**i** = Oferta<br>**Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar<br>**Oi** =Precio i<br>**Om** = Precio de la oferta más baja<br>**PMP** =Puntaje máximo del precio<br><br>**[100] puntos** |

# CAPÍTULO V
# PROFORMA DEL CONTRATO

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**[11]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

[11] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

| **Importante** |
| --- |
| *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.* |

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**[12]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

---

[12] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[13].*

[13] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# ANEXOS

# ANEXO Nº 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | | |
| MYPE[14] | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[15]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

[14] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[15] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

## ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | | |
| MYPE[16] | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| Datos del consorciado 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | | |
| MYPE[17] | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| Datos del consorciado ... | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | | |
| MYPE[18] | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

| Correo electrónico del consorcio: |
|---|

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[17] Ibídem.

[18] Ibídem.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[19]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

[19] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA
### (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

| **Importante** |
| --- |
| *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.* |

## ANEXO Nº 3

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO N° 4

## DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

# ANEXO N° 5

## PROMESA DE CONSORCIO
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [ % ][20] |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [ % ][21] |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100%[22] |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[22] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **Consorciado 1** | **Consorciado 2** |
| **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** | **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** |
| **o de su Representante Legal** | **o de su Representante Legal** |
| **Tipo y N° de Documento de Identidad** | **Tipo y N° de Documento de Identidad** |

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|---|---|
| | |
| **TOTAL** | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

# ANEXO Nº 8

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP [23] | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[24] | EXPERIENCIA PROVENIENTE[25] DE: | MONEDA | IMPORTE[26] | TIPO DE CAMBIO VENTA[27] | MONTO FACTURADO ACUMULADO [28] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

[23] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[24] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[25] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[26] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[27] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[28] Consignar en la moneda establecida en las bases.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP [23] | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[24] | EXPERIENCIA PROVENIENTE[25] DE: | MONEDA | IMPORTE[26] | TIPO DE CAMBIO VENTA[27] | MONTO FACTURADO ACUMULADO [28] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| | ... | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA
### (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES/CS- (Primera Convocatoria)**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES-(PRIMERA CONVOCATORIA)

| N° | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Página | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones) | Fecha y Hora de Envío. | Absolución de Consultas y Observaciones | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Analisis de la consulta u observación | Presición de aquello que se incoporará en las bases inegradas, de corresponder |
| 1 | 20454537743 | AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. | Observación | Especifico | CAP III | 1.10 | 20 | OBSERVACIÓN<br>TIMON : MATERIAL SINTETICO O CUERO, CON REGULACION EN ALTURA Y PROFUNDIDAD<br><br>Al respecto solicitamos al comité Ampliar el requerimiento para permitirnos la participacion una cammioneta que cuenta con un timon regulable en altura. Esto en aras de dar mayor concurrencia de postores y marcas al proceso sugerimos modificar al siguiente tenor<br><br>TIMON : MATERIAL SINTETICO O CUERO, MINIMO REGULABLE EN ALTURA | art 2 Ice | 2022-09-12 17:36:11.0 | El vehículo debe mantener regulación del timón en altura y profundidad para poder darle comodidad a los choferes, quienes deben tener la posibilidad de contar con una posición de, manejo ergonómico y el mercado demuestra que hay pluralidad de postores con vehículos que cuentan con dicha característica.<br><br>No se acoge la observación. | |
| 2 | 20454537743 | AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. | Observación | Especifico | CAP III | 1.10 | 19 | OBSERVACION<br>Altura del suelo mínimo 230mm<br><br>Al respecto solicitamos al comité Ampliar el requerimiento para permitirnos participar en el proceso con una camioneta que cuenta con una distancia libre al suelo de 211mm.<br>En aras de promover la concurrencia y participación de postores y marcas al proceso sugerimos modificar al siguiente tenor<br><br>Altura del suelo: mínimo de 211mm | art 2 Ice | 2022-09-12 17:40:37.0 | El vehículo debe mantener un despeje mínimo al suelo, ya que van a transitar por caminos de trocha, afirmados y caminos fuera de carreteras; es necesario que las camionetas cuenten con el mayor despeje posible y el mercado demuestra que hay pluralidad de postores, se mantiene la altura del suelo solicitada como mínima.<br><br>No se acoge la observación. | |
| 3 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Especifico | 1.10 | descripcio | 19 | De la lectura de los requisitos técnicos mínimos se identifica que para el motor se solicita de esta manera:<br><br>Tipo: Turbo Diesel Intercooler de geometría Variable.<br><br>Ante ello decimos lo siguiente:<br><br>El artículo 2 de la ley de contrataciones, principio de libre y concurrencia obliga a las entidades a que promuevan el libre acceso y participación de proveedores. De igual manera el principio de igual de trato promueve que los proveedores tengan la misma oportunidad para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas.<br><br>Así mismo, el articulo 16.2 de la ley de contrataciones indica que en el requerimiento no se hace se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.<br><br>Observación:<br><br>Por lo expuesto, solicitamos al área usuaria y comité de selección que lo relacionado al motor se establezca de la siguiente manera:<br><br>Tipo: Turbo Diesel Intercooler o Turbo Diesel Intercooler de geometría variable. | Ley de contrataciones Articulo 2 | 2022-09-13 20:39:16.0 | Hay vehículos que utilizan diferentes tecnologías, como es sistema turbo intercooler, turbo de geometría variable, twin turbo, bi turbo, sistema supercargador entre otros y cada una de estas, es desarrollo propio de cada fabricante y no afecta el desarrollo del vehículo, si este cumple con la potencia (torque y HP) solicitada, por lo que se modifica los términos de referencia de la siguiente manera:<br><br>DICE:<br>Tipo: Turbo Diesel Intercooler de geometria Variable.<br><br>DEBEDECIR:<br>Tipo: Turbo Diesel Intercooler<br><br>Se acoge la observación parcialmente. | |
| 4 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Especifico | 1.10 | descripcio | 20 | - Observación.<br>- Especifica.<br>- 1.10<br>- Descripción<br>- Pagina 20<br><br>De la lectura de los requisitos técnicos mínimos se identifica que para el sistema de admisión de combustible se solicita de esta manera:<br><br>Sistema de admisión de combustible: Inyección directa con Common Rail.<br><br>Ante ello decimos lo siguiente:<br><br>El artículo 2 de la ley de contrataciones, principio de libre y concurrencia obliga a las entidades a que promuevan el libre acceso y participación de proveedores. De igual manera el principio de igual de trato promueve que los proveedores tengan la misma oportunidad para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas.<br><br>Así mismo, el articulo 16.2 de la ley de contrataciones indica que en el requerimiento no se hace se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.<br><br>Por otro lado, El common-rail o riel común, es un sistema electrónico de inyección de combustible para motores Diésel de inyección directa, en el que el Diésel es aspirado directamente por una bomba primaria<br><br>Observación:<br><br>Por lo expuesto, solicitamos al área usuaria y comité de selección que lo relacionado al sistema de admisión de combustible se establezca de la siguiente manera:<br><br>Sistema de admisión de combustible: Inyección directa con Common Rail o Common Rail. | Ley de contrataciones Articulo 2 | 2022-09-13 20:39:16.0 | Todos los sistemas de inyección common rail, utilizan la inyección directa, El common-rail o riel común, es un sistema electrónico de inyección de combustible para motores Diésel de inyección directa, en el que el Diésel es aspirado por una bomba de alta presión e inyectado directamente en la recamara, por lo que bastara con que el catálogo del vehículo mencione que el sistema de inyección sea COMMON RAIL.<br><br>No se acoge la observación. | |

## FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES-(PRIMERA CONVOCATORIA)

| N° | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Página | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones) | Fecha y Hora de Envío. | Absolución de Consultas y Observaciones | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Analisis de la consulta u observación | Presición de aquello que se incoporará en las bases integradas, de corresponder |
| 5 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Especifico | 1.10 | descripcio | 21 | De la lectura de los requisitos técnicos mínimos se identifica que para la suspensión delantera y posterior se solicita de esta manera:<br><br>Suspensión delantera: Independiente con amortiguadores y barra estabilizadora delantera<br>Suspensión posterior: eje rígido con muelles semi elípticos (tipo ballestas) y amortiguadores o independiente con resortes.<br><br>Ante ello decimos lo siguiente:<br><br>El artículo 2 de la ley de contrataciones, principio de libre y concurrencia obliga a las entidades a que promuevan el libre acceso y participación de proveedores. De igual manera el principio de igual de trato promueve que los proveedores tengan la misma oportunidad para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas.<br><br>Así mismo, el artículo 16.2 de la ley de contrataciones indica que en el requerimiento no se hace se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.<br><br>Observación:<br><br>Por lo expuesto, solicitamos al área usuaria y comité de selección que lo relacionado a la suspensión delantera y posterior se establezca de la siguiente manera:<br><br>Suspensión delantera: Independiente con amortiguadores y barra estabilizadora delantera o independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera. | Artículo 2<br>ley de contrataciones | 2022-09-13<br>20:39:16.0 | El requerimiento es muy simple y completo, las camionetas deben contar con una suspensión delantera independiente, que tenga amortiguadores y barra estabilizadora y la posterior puede ser eje rígido con muelles o independiente con resortes, ambas opciones con amortiguadores.<br><br>No se acoge la observación. | |
| 6 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Especifico | 1.10 | descripcio | 20 | En relación al aire acondicionado solicitan que este sea de fábrica.<br>Informamos que únicamente los vehículos SUV o de alta gama viene con aire acondicionado de fabrica y para los vehículos de trabajo tipo Pick up, el aire acondicionado es instalado localmente en el País.<br><br>Observación:<br>Por lo indicado, solicitamos aceptar la siguiente condición para el airea condicionado:<br><br>Aire acondicicnado: Si, de fabrica o instalado locamente en el país. | | 2022-09-13<br>20:39:16.0 | Siempre y cuando el equipo sea instalado por el mismo fabricante, representante o distribuidor en el Perú, o supervisada la instalación por éstos y el postor adjunte una carta en la cual especifique que dicho equipo cumple con el mismo funcionamiento que un equipo original de fábrica y la garantía de ese equipo es la misma que por toda la unidad.<br><br>El texto debe quedar de la siguiente manera:<br><br>DICE:<br>Aire Acondicionado: Si, De Fabrica<br><br>DEBE DECIR.<br>Aire Acondicionado: Si, de Fabrica o Instalado Localmente con las mismas funciones y garantía que si fuera de fabrica (en este último caso, adjuntar DJ del postor)<br><br>Se acoge parcialmente la observación. | |
| 7 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Especifico | 1.10 | descripcio | 21 | En relación a asistentes adicionales de frenado solicitan lo siguiente:<br><br>Asistentes adicionales: Control de balancero de trailer o control inteligente de control anti patinaje.<br><br>Sobre lo solicitado, indicamos que diferentes marcas nombran a las características de diferente manera para diferenciarse en una de otra en la rivalidad comercial, pero siendo que todas cumplen el mismo fin.<br><br>Observación:<br>Por lo indicado, solicitamos aceptar la siguiente condición para el asistente adicional de frenado.<br><br>Asistentes adicionales: Control de balancero de tráiler o control inteligente de control anti patinaje o control de estabilidad vehicular o control de bamboleo de remolque. | | 2022-09-13<br>20:39:16.0 | Algunos fabricantes modifican el nombre de la función solicitada, aun cuando hacen lo mismo. Se debe modificar los términos de referencia.<br><br>DICE:<br>Asistentes adicionales: Control de balanceo de tráiler o control inteligente de tracción anti patinaje.<br>DEBE DECIR:<br><br>Asistentes adicionales: Control de balanceo de tráiler o control inteligente de tracciónanti patinaje o control de estabilidad vehicular o control de bamboleo de remolque.<br><br>Se acoge la observación. | |
| 8 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Consulta | Especifico | 1.10 | descripcio | 22 | Solicitamos confirmar que cuando dice Tolva: Con revestimiento de uretano , se refieren al inyectado de tolva anti deslizamiento. | | 2022-09-13<br>20:39:16.0 | Se cofirma que cuando dice Tolva: Con revestimiento de uretano , se refieren al inyectado de tolva anti deslizamiento. | |
| 9 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Especifico | 1.10 | descripcio | 22 | Solicitamos confirmar el bosquejo de la defensa de acero posterior con bola de remolque, sea presentado por el postor ganador de la buena pro antes del inicio de equipamiento del vehículo. | | 2022-09-13<br>20:39:16.0 | Se aclara<br><br>El postor deberá adjuntar un bosquejo o alternativa del parachoque posterior, este solo es referencial y se coordinara finalmente el diseño del mismo con el área usuaria o asesor correspondiente antes de instalarlos en las camionetas, básicamente es un parachoque de doble tubo de acero con el sistema de bola de remolque. | |

## FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES-(PRIMERA CONVOCATORIA)

| N° | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Página | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones) | Fecha y Hora de Envío. | Absolución de Consultas y Observaciones | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Análisis de la consulta u observación | Presición de aquello que se incoporará en las bases inegradas, de corresponder |
| 10 | 20547639309 | ACUA - TERRA S.A.C. | Observación | Específico | LEGAL | Calificaci | - | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<br>CAPACIDAD LEGAL<br><br>Habilitación - Requisitos:<br>Distribuidor y/o representante de la marca.<br><br>Acreditación:<br>Copia de la autorización de distribución o representaciones y/o documento que acredita la actividad principal del negocio.<br><br>Análisis:<br>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.<br><br>Bajo el amparo de la Opinión N° 186 ¿ 2016/DTN, la comercialización de vehículos automotores no está reguladas por normas que requieran una autorización para estar habilitadas, como por ejemplo las actividades reguladas por Digemid, Minsa o Sucamec.<br><br>Teniendo en cuenta el principio de libre comercio, el solicitar restricciones tales como representaciones restringen el libre acceso de participación, también prohibido por el articulo 2 de la ley de contrataciones, en vista que el fabricante de la marca se encuentra en JAPÓN o en todo caso el representante de la marca en el PAIS no es una entidad oficial para dictar regularizaciones o normas para habilitar o autorizar la comercialización de los bienes, en este caso, vehículos automotores.<br><br>De igual modo, la libertad comercial para tener el giro de compra y venta de bienes en general no necesita regulación alguna ya sea por una entidad publica o por una entidad privada.<br><br>Observación:<br>Bajo ese contexto, teniendo en cuenta la opinión N° 186-2016/DTN y el articulo 2 de la ley de contrataciones, solicitamos suprimir la acreditación de habilitación en capacidad legal o se acredite mediante una declaración jurada que las unidades vehiculares serán suministradas por un representante de la marca en el Perú | Artículo 2<br>Ley de contrataciones | 2022-09-13 20:39:16.0 | El requerimiento es un vehículo con modificaciones, muchas veces el representante de la marca no realiza estas adecuaciones, por lo que se entiende que un integrador que se dedica a comercializar vehículos automotores pueda participar.<br><br>DICE.<br>Distribuidor y/o representante de la marca.<br><br>DEBE DECIR:<br>Distribuidor o representante o integrador. La acreditación se deberá realizar mediante: Copia de la autorización de distribución o representaciones y/o documento que acredita la actividad principal del negocio.<br><br>Se acoge la observación, parcialmente. | |
| 11 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.7 | 19 | SEÑALAN UN PLAZO DE ENTREGA DE 60 DIAS CALENDARIO. OBSERVAMOS ESTE REQUISITO SOLCITANDO AMPLIAR EL PLAZO A 90 DIAS CALENDARIO, ESTO DEBIDO A LA DEMORA EN LOS PROCESOS DE IMPORTACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Durante la indagación de mercado los proveedores han remitido sus cotizaciones con el cumplimiento del plazo de entrega, por ello el área usuaria considera no ampliar el plazo de entrega.<br><br>No se acoge su observación. | |
| 12 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.9 | 19 | Se señala como una garantía comercial de 2 años o 150,000km. Considerando que la mayoría de las marcas establecen UNA GARANTIA COMERCIAL DE FABRICA de 3 años o 100,000 km lo que ocurra primero. Siendo así, Los representantes de la marca o distribuidores o concesionarios no pueden otorgar una mayor garantía que la señalada por los mismos fabricantes de la marca. En ese sentido Observamos este requisito solicitando se modifique la garantía de 3 años ó 100,000km lo que ocurra primero. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | El estudio de mercado realizado, demuestra que hay pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.<br><br>No se acoge la observación. | |
| 13 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 19 | Señala Distancia al Suelo mínimo 230. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Distancia al Suelo Mínimo 220 para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | El vehículo debe mantener un despeje mínimo al suelo, ya que van a transitar por trocas y caminos fuera de carreteras; es necesario que las camionetas cuenten con el mayor despeje posible y el mercado demuestra que hay pluralidad de postores, se mantiene la altura del suelo solicitada como mínima.<br><br>No se acoge la observación. | |
| 14 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 19 | Señalan Peso BrutoMinimo 2900 Kg. Observamos este requisito solicitando pueda ampliarse a fin de mayor pluralidad de postores a Peso Bruto Mínimo : 2,870KG | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Luego de validarlo con el área usuaria, se verifica que 30 kilos de carga bruta no afectan en nada la función del vehículo y ésta debe estar en la tolerancia del mismo. Se modifican las especificaciones técnicas de la siguiente manera:<br><br>DICE:<br>Peso Bruto Mínimo: 2900Kg<br><br>DEBE DECIR:<br>Peso bruto Mínimo: 2,870Kg.<br><br>Se acoge la observación. | |
| 15 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | Señala Cilindrada 2500 mínima . Observamos este requisito solicitando que se pueda ampliar dicho requisito señalando Cilindrada Mínima a 2,442 así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | El uso de los vehículos va a ser muy prolongado y en caminos que van a exigirlos constantemente, y mientras más cilindrada tenga el motor, esto le dará más potencia sin suplirla con mayores presiones en el turbo. adicionalmente se ha validado que hay pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.<br><br>No se acoge la observación. | |
| 16 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | Están solicitando una Potencia mínima de 187HP. Observamos este requisito solicitando que la Potencia mínima sea de 176HP para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | El uso de los vehículos va a ser muy prolongado y en caminos que van a exigirlos constantemente. Van a transitar mucho a zonas elevadas y no queremos que las unidades estén siempre exigidas al máximo. Se mantiene lo solicitado ya que hay pluralidad de postores que cuentan con vehículos que cumplen lo solicitado.<br><br>No se acoge su observación. | |

## FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-FONCODES-(PRIMERA CONVOCATORIA)

| N° | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Página | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones) | Fecha y Hora de Envío. | Absolución de Consultas y Observaciones | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Analisis de la consulta u observación | Presición de aquello que se incoporará en las bases integradas, de corresponder |
| 17 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | señala limpiaparabrisas intermitente con temporizador. Observamos pueda señalarse con temporizador o regulable a fin de mayor pluralidad de postores. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Por no ser trascendente si el vehículo trae un sistema de limpia parabrisas temporizado o regulable (en velocidad)<br>Se cambiará lo solicitado de la siguiente manera:<br><br>DICE:<br>Limpia parabrisas intermitente: con temporizador.<br><br>DEBE DECIR:<br>Limpia parabrisas Intermitente: con temporizador o de velocidad variable.<br><br>Se acoge la observación parcialmente. | |
| 18 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | SEñala indicar de manejo ECO, computadora que aborde consumo; al respecto observamos este requisito solicitando sea opcional de acuerdo al fabricante ya que no todas las marcas traen este indicador en aplicación del trato justo e igualitario a todos los postores | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Se solicita una computadora que brinde información de consumo o indicador de manejo económico, esta información es necesaria para que los pilotos maximicen el rendimiento de kilometraje de los vehículos y hay variedad de marcas y modelos que ofrecen esto.<br><br>No se acoge lo observado. | |
| 19 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | señala odometro parcial, observamos este requisito solicitando solo señale cuente con odometro; ya que no todas las marcas traen odometro parcial y total, solo odometro, en virtud del trato justo e igualitario a todos los postores | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Si bien no todas las marcas pueden no contar con este requisito que brinda información importante y rápida a los pilotos, más aún en largos recorridos en los que es importante estar seguro de la autonomía de la unidad por no existir estaciones de servicio para recarga de combustible en la ruta; son varias las marcas y modelos que si cumplen con lo solicitado.<br><br>No se acoge lo observado. | |
| 20 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | Señalan mínimo (3). Normalmente para este tipo de camioneta solo traen para piloto y copiloto. En ese sentido, observamos este requisito solicitando se modifique Airbags: Mínimo Dos(2) | | 2022-09-13 21:34:43.0 | La seguridad del piloto y ocupantes es vital y se ha solicitado un mínimo de airbags con los que cumpla la mayoría de los vehículos similares a los solicitados.<br><br>No se acoge su observación. | |
| 21 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | señala consola central con tapa, observamos este requisito señalando pueda ser opcional o de acuerdo al fabricante | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Es necesario que los vehículos tengan aparte de la guantera otro compartimiento a la mano y con tapa que le permita guardar diferentes cosas sin estar expuestas a la vista.<br><br>No se acoge su observación. | |
| 22 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 20 | Señala sistema de audio(AM/FM) bluetooth con sistema de apple car o android. Observamos este requisito apple car o android pueda ser opcional o de acuerdo al fabricante para así pueda existir mayor pluralidad de postores. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Lo solicitado son estándares actuales en las radios modernas y que brindan muchas facilidades a los pilotos. Además, no se exige que esta sea una radio original, pueden reemplazar las radios que no de fabrica (Siempre y cuando el vehiculó mantenga la apariencia y funcionalidad de uno original).<br><br>No se acoge su observación. | |
| 23 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 21 | Señala Capacidad de Tanque mínimo 76/20 GALONES (mínimo). Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Capacidad de Tanque mínimo 74/19.6 GALONES (mínimo) para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Lo solicitado es lo mínimo que deben llevar los vehículos de combustible en los tanques originales de la unidad, adicionalmente se ha validado que son varias las marcas y modelos de vehículos similares que cumplen con lo solicitado.<br><br>No se acoge su observación. | |
| 24 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 21 | señala asistencia adicional: control de balanceo y otros, observamos este requisito solicitando pueda señalarse opcional, de acuerdo al fabricante para que pueda existir mayor pluralidad de postores | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Actualmente la gran mayoría de vehículos, incluyen como estándar muchas funciones de ayuda y seguridad como las mencionadas y que son ofertadas por los fabricantes en diferentes nombres, pero cumplen una función similar. Finalmente, lo que buscamos es un manejo más seguro.<br><br>No se acoge su observación. | |
| 25 | 20120476816 | AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. | Observación | Específico | 3.1 | 1.10 | 21 | SEÑALA MEDIDA DE NEUMATICOS 255/65 R16. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del EstadoSOLICITANDO pueda modificarse MEDIDA DE NEUMÁTICOS: 245/70R16 AT ó superior. | | 2022-09-13 21:34:43.0 | Los neumáticos solicitados deben ser del tipo AT y pueden ser de cualquier marca, pero la medida mínima de los mismos tiene que ser por lo menos la solicitada, puede ser más grande, pero de ninguna manera más chica, el postor tiene la opción de cambiarla y ofrecer una que cumpla con lo solicitado, siempre que las 5 llantas (incluida la de repuesto, sean exactamente iguales y que el fabricante del vehículo lo permita).<br><br>No se acoge la observación. | |